

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO-012 DE 2005

FECHA: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2005

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIOS.

ASUNTO: PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO GANADERO, CONDICIONES FINANCIERAS Y REQUISITOS DE LOS CRÉDITOS ASOCIATIVOS QUE SE CONCEDAN A TRAVÉS DEL MISMO.

Con la presente Circular se reglamentan los Créditos de Fomento y Desarrollo Ganadero enmarcados dentro de lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario como Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario, mediante las Resoluciones Nos. 03 y 05 de 2003.

1. DEFINICIÓN

Se entiende por Crédito de Fomento y Desarrollo Ganadero, el esquema de financiación de actividades productivas desarrolladas por ganaderos, en el cual el crédito se dará en cabeza de cada productor y en el que la asociatividad tendrá por objeto disponer de un operador que será el responsable del acompañamiento técnico y administrativo a los ganaderos, en relación con la estructuración y desarrollo de los proyectos y el trámite de los créditos de los productores (ganaderos) ante los intermediarios financieros, de la asesoría para la comercialización de su producción, y de realizar el seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los parámetros definidos en el plan de mejoramiento ganadero a implementar.

2. BENEFICIARIOS

Personas naturales o jurídicas, consideradas como pequeños y medianos productores, de acuerdo con la normatividad vigente establecida en el Reglamento de Crédito de FINAGRO.

3. REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO OPERADOR

- Disponer de sede que permita la administración y manejo contable del crédito para cada uno de los productores, demostrar experiencia en el desarrollo de la actividad productiva en todas sus etapas, desde la producción, hasta la comercialización y/o transformación y en el manejo administrativo y contable.

- Garantizar la disponibilidad, ya sea propia o contratada, de la maquinaria, implementos y el servicio de asistencia técnica necesarios para el desarrollo del proyecto en sus etapas de producción y comercialización o transformación primaria.
- Efectuar una adecuada selección de productores, verificando su moralidad comercial, experiencia en la actividad productiva, y que el predio o predios que inscriban cuenten con las características que hagan viable el desarrollo de la actividad productiva en forma competitiva.

4. COMPROMISOS DEL OPERADOR

Para el cumplimiento de lo establecido en la definición, el operador deberá realizar los siguientes procesos y obtener los productos que se detallan a continuación:

PROCESO	PRODUCTO DE LA ASESORÍA
Visita de caracterización	<ul style="list-style-type: none"> - Inventario detallado de la finca - Informe conteniendo lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de las debilidades y fortalezas 2. Indicadores productivos iniciales 3. Recomendaciones
Diseño de Plan de Mejoramiento	Documento con el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos y metas - Acciones y actividades - Flujos e inventarios proyectados de ganado - Cronograma - Responsables
Diseño y presentación de solicitud de crédito	<ul style="list-style-type: none"> - Diligenciamiento del formato de planificación - Chequeo de documentos anexos - Presentación de solicitud de crédito
Asesoría en el seguimiento al Plan de Mejoramiento	Informe de visitas trimestrales durante las cuales se llevan a cabo las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Chequeos genitales de hembras en edad reproductiva - Evaluación de la Condición Corporal de los animales - Análisis de los parámetros productivos y revisión de puntos críticos
Monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> - Informes semestrales de desempeño

5. PERFIL DEL GANADERO

- a. Tener experiencia en la actividad.
- b. Poseer base ganadera.

- c. Ser propietario, arrendatario o demostrar la posesión del predio donde desarrolla la actividad ganadera.
- d. Acreditar que cumple con el plan sanitario del ICA.

6. ACTIVIDADES A FINANCIAR

CAPITAL DE TRABAJO

Son financiables las actividades de capital de trabajo definidas en el Reglamento de Crédito de FINAGRO con el **código de línea 11 sostenimiento** y los códigos de rubro 132600 pastos y forrajes, 237280 ceba bovina, 237050 cría, leche y doble propósito.

INVERSIÓN

Son financiables las actividades de inversión definidas en el Reglamento de Crédito de FINAGRO con los códigos siguientes:

Código de línea 30 plantación y mantenimiento, código de rubro 241150 pastos.

Código de línea 31 compra de animales, códigos de rubro 253450 toros reproductores comerciales, 253400 vientres bovinos comerciales para cría y doble propósito, 253100 vientres bovinos comerciales para producción de leche, 253455 toros reproductores puros, 253405 vientres bovinos puros para cría y doble propósito, 253105 vientres bovinos puros para producción de leche, 253000 retención de vientres bovinos y bufalinos, 260000 incorporación biotecnológica, 245200 animales de labor, 253500 búfalos.

Código de línea 32 adquisición de maquinaria y equipos, código de rubro 447250 equipos para actividades pecuarias, 447510 otros equipos de apoyo a la actividad agropecuaria.

Código de línea 33 adecuación de tierras, códigos de rubro 547030 adecuación de tierras para actividad pecuaria, 347100 campamentos para trabajadores, 347300 electrificación, 547060 equipos e implementos para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios, 547100 equipos y sistemas de drenaje, 547050 equipos y sistemas de riego, 347350 carretables y puentes, 547410 obras civiles para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios, 547400 obras civiles para riego, 547450 obras civiles para drenaje, 547500 obras civiles para control de inundaciones, 347400 bodegas, 347490 infraestructura pecuaria.

Código de línea 35 infraestructura de comercialización y transformación primaria, códigos de rubro 641150 transporte especializado, 641100 unidades y redes de frío, 641250 infraestructura, 641050 maquinaria y equipos.

Código de línea 37, código de rubro 841250 asistencia técnica, 611150 capitalización y creación de empresas, 841050 construcción de vivienda campesina, y 841100 reparación de vivienda campesina.

7. CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS

El crédito se dará en cabeza de cada ganadero, y el esquema asociativo consistirá en la existencia del operador.

Los proyectos que se presenten en virtud de la presente Circular, se financiarán a través del mecanismo de redescuento o con recursos propios de los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO como sustitución de inversiones obligatorias.

TASA DE REDESCUENTO

La tasa de redescuento corresponde a la fijada por FINAGRO para créditos asociativos, de acuerdo al tipo de productor y se discriminan así:

- Tasa de redescuento para pequeño productor: DTF e.a. - 3.5 puntos porcentuales
- Tasa de redescuento mediano productor: DTF e.a. + 0.5 punto porcentual

TASA DE INTERÉS

La tasa de interés corresponde a la fijada por FINAGRO para créditos asociativos, de acuerdo al tipo de productor y se discriminan así:

- Tasa máxima para pequeños productores: DTF e.a. hasta + 2 puntos porcentuales, con periodicidades de pago trimestrales, semestrales o anuales
- Tasa máxima para medianos productores: DTF e.a. hasta + 5 puntos porcentuales con periodicidades de pago trimestre, semestre o año vencido.

MÁRGEN DE REDESCUENTO

Hasta el 100% del crédito solicitado.

PLAZOS Y PERIODO DE GRACIA

Para créditos de capital de trabajo hasta 24 meses de plazo, para créditos de inversión hasta 96 meses de plazo, incluidos hasta 24 meses de gracia. Se exceptúan los créditos para retención de vientres que tendrán plazo hasta 48 meses y sin período de gracia. La amortización a capital podrá ser por periodos trimestrales, semestrales o anuales

8. COSTO DE LOS SERVICIOS DEL OPERADOR

Por la visita de caracterización, plan de mejoramiento y trámite ante intermediario financiero y planificación de crédito, tomando como base el número de animales mayores de un año por predio, se cobrarán las siguientes tarifas por concepto de costos fijos así:

- ✓ De 1 a 20 animales \$60.000, inventarios a partir de 21 animales \$40.000. Adicionalmente se cobrará un valor por animal mayor de un año de acuerdo con tabla No. 1 anexa.
- ✓ Una vez otorgado el crédito, por concepto de asesoría y monitoreo durante toda su vigencia y tomando como base el número de animales mayores de un año por predio, se cobrará un valor fijo anual así:
- ✓ De 1 a 20 animales \$40.000, inventarios entre 21 y 45 \$80.000 y a partir de 46 animales \$120.000. Adicionalmente se cobrará un valor por animal mayor de un año de acuerdo con tabla No 1 anexa.

Los cobros señalados son los montos máximos para el año 2005, los cuales se podrán incrementar anualmente a partir del 2006, de acuerdo con el IPC, previa evaluación de los costos.

9. GARANTIAS

Si los beneficiarios del programa no cuentan con las garantías exigidas por los intermediarios financieros para acceder al crédito, bien sea porque son deficitarias o por que no son idóneas, pueden acceder al Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, quien podrá respaldar los créditos con coberturas de acuerdo con el tipo de productor así:

- Pequeños productores hasta 80% del crédito solicitado y con una comisión del 1% anual anticipado sobre el valor garantizado.
- Medianos productores hasta 80% del crédito solicitado y con una comisión del 1.5% anual anticipado sobre el valor garantizado.

La comisión se puede pagar en dos modalidades, año anticipado o como comisión única anticipada por toda la vigencia del crédito garantizado, caso en el cual se deben liquidar las comisiones con los porcentajes establecidos, según tipo de productor y el plazo del crédito garantizado, de acuerdo con el cuadro No 2 del Reglamento del

Fondo Agropecuario de Garantías.

En el evento de que existan garantías que no sean aceptables para el Intermediario Financiero, las mismas se deberán constituir a favor del FAG.

10. INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL

Las actividades que tengan el beneficio del incentivo a la capitalización rural, ICR, se regirán por la normatividad del ICR vigente.

11. TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

Las solicitudes de crédito que sean viabilizadas por los operadores y aprobadas por los intermediarios financieros, deben ser presentadas a calificación previa de FINAGRO enviando para el efecto una relación con la siguiente información:

Intermediario financiero y sucursal, nombre completo del beneficiario y su identificación; nombre del predio objeto del proyecto, con el Departamento Municipio y Vereda en donde se encuentra ubicado; tipo de tenencia del predio y su extensión en hectáreas; tipo de productor; rubros que conforman el proyecto y que son objeto del crédito, indicando el valor total y el valor del crédito; plazo del crédito, periodo de gracia y tasa de interés; señalar si se requiere de garantía del FAG y el porcentaje de cobertura solicitado, así como las garantías complementarias que el beneficiario otorga, certificación del operador indicando que el beneficiario suscribió el contrato de operación y que se encuentran constituidas las garantías para su cumplimiento. La anterior información debe ser presentada en medio magnético.

12. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL OPERADOR A FINAGRO PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO

- a. Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica
- b. Esquema organizacional
- c. Nombre e identificación del personal disponible vinculado para el proyecto, especificando profesión y experiencia,
- d. Modelo del contrato de operación que será suscrito con cada ganadero y garantías que se constituirán para su cumplimiento
- e. Relación de proyectos exitosos donde haya actuado como operador.

13. REDESCUENTO

Para los créditos que requieren recursos de redescuento, una vez se cuente con la calificación previa de FINAGRO, los intermediarios financieros podrán redescontarlos, mediante la presentación de la forma 126 debidamente diligenciada.

En el caso de los créditos otorgados con recursos propios de los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO, una vez se cuente con la calificación previa, podrán ser desembolsados a los beneficiarios y el día hábil siguiente a la fecha de desembolso, se deberá presentar la forma 126 correctamente diligenciada, para su validación.

Para el redescuento o en el caso de los créditos con recursos propios se deberán utilizar los siguientes códigos de línea:

1611 Convenio FINAGRO – FEDEGAN Pequeño Productor

1612 Convenio FINAGRO – FEDEGAN Mediano Productor

1616 Otros Operadores Pequeño Productor

1615 Otros Operadores Mediano Productor

Si los beneficiarios de los créditos requieren respaldo del FAG o tienen derecho al ICR, simultáneamente con el redescuento, se expedirá la garantía y se inscribirá el proyecto al ICR, según sea el caso.

Las refinanciaciones, reestructuraciones o consolidaciones de créditos desembolsados originalmente bajo este programa, podrán ser otorgadas en las condiciones financieras establecidas en la presente circular. Todas las operaciones de normalización de cartera, deben someterse a calificación previa de FINAGRO.

El seguimiento y control a las actividades o inversiones financiadas es obligatorio por los intermediarios financieros. No obstante, FINAGRO se reserva el derecho de realizar las visitas de seguimiento al intermediario financiero, al operador y a los productores, para verificar el cumplimiento de las condiciones aprobadas y los requisitos establecidos en la presente circular.

14. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y NORMAS

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o normas establecidas en la presente circular, de las condiciones de aprobación de la calificación previa y la presentación de información falsa o fraudulenta para la obtención del crédito, serán causales para perder la validez de la garantía FAG que se haya otorgado y si es del caso, para la anulación del redescuento respectivo.

15. CRÉDITOS PARA PRODUCTORES QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CIRCULAR

Los productores que vayan a desarrollar sus proyectos productivos y que no deseen acogerse a la presente reglamentación, podrán acceder a las líneas de crédito, en las condiciones ordinarias consagradas en el Reglamento de Crédito y en el Reglamento Operativo del FAG.

Los proyectos que se ejecuten bajo esquemas asociativos diferentes a los definidos en ésta Circular y cumplan con la normatividad vigente establecida por FINAGRO para ellos, podrán acceder a la financiación en las condiciones establecidas para crédito asociativo.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,



CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente